



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla – Atlántico, 06/07/2022

Radicado	08-001-31-33-013- 2021-00080 -00
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	NESTOR MIGUEL RACEDO
Demandado	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – MUNICIPIO DE SOLEDAD - SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SOLEDAD
Juez (a)	ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

Visto informe virtual que antecede y una vez revisado el expediente, advierte la instancia que por Secretaría se fijó en lista el día **23/08/2021** traslado de las excepciones propuestas en el proceso de la referencia (**Archivo PDF: 9. FIJACIÓN EN LISTA TRASLADO DE EXCEPCIONES 23082021**) del expediente en medio magnético. Al descorrer el traslado de las excepciones como manda el artículo 175 del CPACA, la parte actora no se pronunció al respecto.

Así las cosas, atendiendo las disposiciones previstas en la Ley 1437 de 2001 modificada por la Ley 2080 de 2021 y los principios de eficacia, eficiencia y celeridad procesal, se abordará el estudio de las excepciones previas propuestas, a fin de dar impulso al presente asunto y adoptar la decisión que corresponda en el sub examine.

Pues bien, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** propuso las siguientes excepciones:¹

- COBRO DE LO NO DEBIDO
- INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN
- GENERICA INNOMINADA

Por su parte, el **MUNICIPIO DE SOLEDAD - SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SOLEDAD** propuso las siguientes excepciones²:

- FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA;
- INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN

Con relación a las excepciones propuestas, el Despacho advierte que no corresponden a excepciones previas por resolver, pues las mismas constituyen argumentos de defensa respecto de las pretensiones de la parte actora. Por lo tanto, su resolución queda sujeta a lo que se resuelva en la sentencia.

Por otro lado, el despacho al observar el expediente y sus respectivos anexos da cuenta que el ente territorial MUNICIPIO DE MALAMBO respectivos antecedentes administrativos del hoy actor. No obstante, lo anterior, considera necesario el despacho **REQUERIR** a la parte demandada al **MUNICIPIO DE SOLEDAD - SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL** a fin que allegue con destino a este proceso dentro del término de **cinco (5) días** una vez reciba la correspondiente comunicación, el certificado en el que consten los factores salariales sobre los cuales realizó aportes o cotizaciones **al Sistema de Pensiones** el señor NESTOR MIGUEL RACEDO identificado con C.C. 8.762.062; que

¹ Ver **págs. 4-9** del Archivo PDF: **CONTESTACIÓN DDA NESTOR MIGUEL BARRIOS LO135220**, ubicado en Carpeta: **7. 2021-00080-00 ContestaciónFomag**, del expediente digital.

² Ver **págs. 7-9** del Archivo PDF: **NESTOR MIGUEL BARRIOS (Reliquidación pensión Docente) (1)**, ubicado en Carpeta: **6. 2021-00080-00 ContestaciónSoledad**, del expediente digital.



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

comprende los periodos de **27/08/2018 al 27/08/2019** de conformidad a la **Resolución 0125 del 24/03/2020** *“por la cual se Reconoce y Ordena el pago de una PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN a un Docente MUNICIPAL.RP.”*

Se advertirá a la entidad mencionada que en caso de no dar cumplimiento a la orden anterior en el término concedido, se iniciará trámite sancionatorio, tendiente a imponer las sanciones previstas en el artículo 44 del C. G. del P.

La prueba documental puede hacerse allegar en medio magnético al correo recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co y de la cual deberá acreditar haber enviado traslado a los demás sujetos procesales.

Por otra parte, se ordenará reconocer personería judicial al abogado LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS identificado con cédula de ciudadanía No. 80.211.391 y T.P. 250.292 como apoderado especial de la parte demandada **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, de conformidad al poder y anexos allegados.³

Así mismo, se ordenará reconocer personería judicial a la abogada **PAULA ANDREA BERRIO DELGADO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.405.146 y T.P. 252.0909 del CSJ como apoderada sustituta de la parte demandada **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, de conformidad al poder y anexos allegados.⁴

Por otra parte, se ordenará reconocer personería judicial al abogado REINALDO ZAMBRANO CABALLERO identificado con cédula de ciudadanía No. 72.125.584 y T.P. 101789 del CSJ como apoderado de la parte demandada **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, de conformidad al poder y anexos allegados al expediente en medio magnético.⁵

De igual forma, se ordenará reconocer personería judicial la abogada DAYMY LINETH FABREGAS BLANCO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.045.743.159 y T.P. 345.162 como apoderada especial de la parte demandada **MUNICIPIO DE SOLEDAD (ATLANTICO)** de conformidad al poder y anexos allegados al expediente en medio magnético.⁶

En mérito de las consideraciones expuestas el **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**,

RESUELVE:

PRIMERO: POSPÓNGASE la excepción de **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA** presentada por el **MUNICIPIO DE SOLEDAD (ATLANTICO)**, para el momento de dictar sentencia.

SEGUNDO: Sin excepciones previas por resolver.

³ Ver archivos PDF: **CÉDULA DE CIUDADANIA PEULA BERRIO; ESCRITURA 0480; ESCRITURA 1230; ESCRITURA 522; PODER NESTOR MIGUEL BARRIOS RACEDO LO135220**, ubicados en Carpeta: **7. 2021-00080-00 ContestaciónFomag**, del expediente digital.

⁴Ver archivos PDF: **CÉDULA DE CIUDADANIA PEULA BERRIO; ESCRITURA 0480; ESCRITURA 1230; ESCRITURA 522; PODER NESTOR MIGUEL BARRIOS RACEDO LO135220**, ubicados en Carpeta: **7. 2021-00080-00 ContestaciónFomag**, del expediente digital.

⁵ Ver Archivo PDF: **poder margarita molina**, ubicado en la Carpeta: **8. 2021-00002-00 ContestaciónDemanda**, del expediente digital.

⁶ Ver Archivo PDF: **Nombramiento, Posesión y Delegación Hugo Prada Lozada (2) y; PODER 301**, ubicado en la Carpeta: **6. 2021-00080-00 ContestaciónSoledad**, del expediente digital.



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

TERCERO: REQUIÉRASE al **MUNICIPIO DE SOLEDAD - SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL** a fin que allegue con destino a este proceso dentro del término de **cinco (5) días** una vez reciba la correspondiente comunicación, el certificado en el que consten los factores salariales sobre los cuales realizó aportes o cotizaciones **al Sistema de Pensiones** el señor **NESTOR MIGUEL RACEDO** identificado con C.C. 8.762.062; que comprende los periodos de **27/08/2018 al 27/08/2019** de conformidad a la **Resolución 0125 del 24/03/2020** *“por la cual se Reconoce y Ordena el pago de una PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN a un Docente MUNICIPAL.RP.”*

Se advertirá a la entidad mencionada que en caso de no dar cumplimiento a la orden anterior en el término concedido, se iniciará trámite sancionatorio, tendiente a imponer las sanciones previstas en el artículo 44 del C. G. del P.

La prueba documental puede hacerse allegar en medio magnético al correo recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co y de la cual deberá acreditar haber enviado traslado a los demás sujetos procesales

CUARTO: Reconocer personería judicial abogado **LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.211.391 y T.P. 250.292 como apoderado especial de la parte demandada **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** conforme al poder y anexos aportados al expediente digital

QUINTO: Reconocer personería judicial a la abogada **PAULA ANDREA BERRIO DELGADO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.405.146 y T.P. 252.090 del CSJ como apoderada sustituta de la parte demandada **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, conforme al poder y anexos aportados al expediente digital.

SEXTO: Reconocer personería judicial a la abogada **DAYMY LINETH FABREGAS BLANCO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.045.743.159 y T.P. 345.162 como apoderada especial de la parte demandada **MUNICIPIO DE SOLEDAD (ATLANTICO)** conforme al poder y anexos aportados al expediente digital

SEPTIMO: Ejecutoriada la presente providencia, pase el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ
Juez

Firmado Por:
Roxana Isabel Angulo Muñoz
Juez
Juzgado Administrativo
013
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef2360b96b44d7a01c789fa22ae619e3eb8576349ed3a74ddbd728c0e2bd6ad8**

Documento generado en 15/07/2022 11:15:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>